



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO DEL EXPEDIENTE NÚM. 22UC-07/2021, INICIADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS DE HUESCA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLEO PARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA TGSS EN JACA (HUESCA).

Completado el expediente de contratación número 22UC-07/2021 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca, relativo a la contratación del suministro de gasóleo para la caldera del inmueble de Jaca.

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría Provincial formula petición razonada de inicio del procedimiento para la celebración del contrato de suministro de gasóleo.

Segundo.- La necesidad a satisfacer con esta contratación es satisfacer el suministro de gasóleo para la caldera del inmueble de Jaca.

Tercero.- El plazo de vigencia del contrato será de 1 año, a contar desde el 1 de Enero de 2022.

Quinto.- El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €), IVA incluido.

Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para los ejercicios 2022 y 2023, a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, la Dirección Provincial de la TGSS de Huesca tiene suscrito protocolo de colaboración para el reparto de los gastos derivados de la ocupación y utilización del inmueble propiedad de la TGSS situado en Paseo de la Constitución, número 6 y 8 de Jaca.

De acuerdo con el protocolo de gastos compartidos, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que, al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el presupuesto de este contrato, en relación con las oficinas que a continuación se relacionan, esté cofinanciado por ambas entidades.

Los porcentajes que les corresponden abonar según protocolo son:

- 7,75% al INSS y 92,25 % a la TGSS

Las rúbricas presupuestarias con cargo a la que se abonará el precio del contrato serán:

- TGSS: 4364 22103
- INSS: 1391 22103



A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Sexto.- El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación	20.000 €
Eventuales prórroga del contrato (1 año)	20.000 €
Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	4.000 €
Total.-	44.000 €

Para la determinación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto inicial del contrato, sin IVA, y se contempla la posibilidad de prórroga.

Séptimo.- El único criterio que ha de regir la adjudicación del contrato será económico, en la consideración de que, según dispone el artículo 145.3 f) de la LCSP, el producto a adquirir está perfectamente definido y no resulta posible minorar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Octavo.- Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en el artículo 102 y 103 de la LCSP.

Noveno.- La contratación se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la memoria justificativa, este expediente está siendo objeto de objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Undécimo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial.

Duodécimo.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos, por la Intervención Delegada en Huesca a fecha 14 de Junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación (TGSS).

Segundo.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación (TGSS), pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial de Huesca,

RESUELVE



Primero.- Aprobar un gasto, IVA incluido, de 1.875,50 € que se imputarán a las rúbricas presupuestarias 1391 22103, del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para los ejercicios 2022 y 2023.

El precio cierto del contrato asciende a la cantidad de 24.200,00 €, IVA incluido, con la siguiente distribución de importes y anualidades:

	Rúbrica presupuestaria	Importe año 2022	Importe año 2023	Total
TGSS	4364-22103	14.944,50 €	7.380 €	22.324,50 €
INSS	1391-22103	1.255,50 €	620 €	1.875,50 €
	TOTAL	16.200 €	8.000 €	24.200 €

En Huesca a
La directora general,
PD de competencias, resolución de 18/02/2019 (BOE 51 de 28/02/2019)
El director provincial